

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

397-CDLO

Los Olivos, 30 de Junio de 2014.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Memorandum N° 00485-2014 y N° 00795-2014-MDLO/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 00451-2014-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 4430-2014/GM, el Informe N° 0625-2014 de la Secretaría General; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que las Municipalidades mediante Ordenanza crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley y las que versan sobre materia tributaria requieren ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" establece en su artículo 37° que todos los procedimientos administrativos, requisitos, condiciones y costos administrativos, deben ser considerados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de cada entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los "Lineamientos para elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA" la Presidencia del Consejo de Ministros señala los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, siendo su objetivo establecer las disposiciones que deberán tener en cuenta las entidades para dar cumplimiento a la Ley N° 29060; teniendo como finalidad el de permitir a los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos cumplan con su propósito de ser documentos compiladores, informativos y simplificadores de los procedimientos administrativos que tramitan los administrados ante las distintas entidades administrativas del estado. Asimismo, la Ley N° 29060, "Ley del Silencio Administrativo", modifica los supuestos de los procedimientos sujetos al silencio administrativo positivo, de manera que se reduce el ámbito de aplicación del silencio administrativo negativo, a fin de ofrecer una menor atención a los procedimientos y no obstaculizar el ejercicio de los derechos ciudadanos;

Que asimismo; mediante el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba "La metodología de la determinación de los costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General" y la Resolución N° 003-2010-PCM-SGP de la Secretaría de Gestión Pública que aprueba "La Guía Metodológica de determinación de Costos de los Procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, en cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM" se establecen disposiciones de carácter general que conllevan a una adecuada determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad los cuales se encuentran comprendidos en los respectivos TUPA de cada institución pública, así como una guía metodológica para la aplicación de esta la cual se sustenta en los criterios de razonabilidad, simplicidad y flexibilidad de los recursos humanos y materiales;

Que, estando a lo expuesto la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Memorandum N° 00485-2014-MDLO/GPP remite el costeo de los procedimientos y servicios consignados en el TUPA y que justifican el importe de los derechos consignados en el proyecto propuesto. Sobre el particular la Gerencia de Asuntos Jurídicos con Informe N° 00451-2014/MDLO/GAJ emite pronunciamiento procedente, precisando que corresponde al Concejo Municipal su aprobación mediante Ordenanza;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 10° inciso 1 de la "Ley Orgánica de Municipalidades" Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por mayoría, aprobó la siguiente:

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

397-CDLO

ORDENANZA N° 397-CDLO

QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS, así como los DERECHOS DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE y que en anexo adjunto, forma parte del presente dictamen.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los Derechos Administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, previa publicación conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación del texto de la presente Ordenanza y sus Anexos en el Portal Institucional de esta Corporación edil (www.munilosolivos.gob.pe). La información relacionada a la presente Ordenanza, así como el acuerdo de ratificación de la misma, podrá visualizarse también en la siguiente dirección electrónica: www.sat.gob.pe.


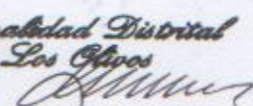
ARTICULO QUINTO: DEJAR sin efecto toda norma que se oponga a lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACION, su debida implementación y a la SECRETARIA GENERAL su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


Municipalidad Distrital de Los Olivos
Abog. ROSA SILVA MALASQUEZ
RVS CAL 2885A
SECRETARIA GENERAL


Municipalidad Distrital
de Los Olivos

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
ALCALDE